



Odo Cementerio, y lo que dispone la Real
orden de 17 de Febrero de 1886, que determina
las condiciones en que deben estar, resolvió en
su citada reunión proponer al Decreto. Ayun-
tamiento, acuerde prohibir terminantemente
los sepelios en el Cementerio de Monteagudo de
todos los que no sean vecinos del indicado par-
tido; que los del Puente de Tocinos que antea
se llevaban al de la Puerta de Oriuela, hoy
clausurado, se deben enterrar en el de Nuestro
Padre Jesús; y por último que á medida que
las necesidades lo vedamen, debe darse cum-
plimiento á lo prevenido en la Real orden
de 22 de Mayo de 1884, que manda la clau-
sura de varios de los Cementerios antiguos,
que se probó no reunian las condiciones
prescritas?"

Discusión. El Sr. Presidente observa, que ya en tie-
mpo del Colema se produjo queja por los veci-
nos de Monteagudo, acerca del mal estado
de su Cementerio, el que efectivamente fue
comprobado; ahora se le ha dado otra, y fue
á verlo, notando que sus condiciones no habían
mejorado, existiendo un grande hoyo en el
centro del mismo.

Habiéndole prohibido que los cadáveres

